



### **Normativa de Prácticas Clínicas e Internados**

#### Artículo 1:

Para la realización de prácticas e internado, el alumno deberá gozar de salud compatible, atendida la naturaleza de las actividades a realizar.

#### Artículo 2:

Como medidas cautelares de la salud de los alumnos, al iniciar las prácticas (asignaturas) clínicas se les exigirá bajo su responsabilidad, una vacunación antihepatitis B.

La vacunación y el control de salud pueden realizarse en el lugar que el alumno estime conveniente, salvo que la Dirección de la Escuela, por razones fundadas, indique algún establecimiento determinado.

### **Del Internado**

#### Artículo 1:

Se denomina Internado, a las asignaturas de prácticas profesionales integradoras en áreas determinadas del conocimiento, que realiza el alumno al término del plan de estudios, en el quinto año.

#### Artículo 2:

Será requisito para la inscripción en los Internados tener aprobadas todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios.

#### Artículo 3:

Los Internados se realizarán en los campos clínicos de los Servicios de Salud, clínicas privadas y otras instituciones, con las cuales la Universidad tenga convenios.

#### Artículo 4:

Habrará un programa de supervisión periódica por parte de los docentes, en cada uno de los Internados.

Artículo 5:

En el Internado serán aplicables las exigencias establecidas en relación a asistencia, uniforme, pautas valorativas y otros aspectos contemplados para el desarrollo de las actividades clínicas

Artículo 6:

La evaluación y calificación del interno, será de responsabilidad de los docentes a cargo de la asignatura, tomando en consideración el informe emitido por los profesionales guías, que serán enfermeros con vasta experiencia y que sean del equipo permanente del servicio clínico donde se desarrolle la experiencia.

Artículo 7:

Durante la realización de los Internados, el estudiante deberá conocer y respetar las normas, reglamentos y conducto regular vigentes en las instituciones de los servicios de salud públicos, privados, otras instituciones y universidad.

Artículo 8:

En caso que el alumno no obtuviera la nota mínima de aprobación en uno de los internados, deberá repetirlo en el periodo que determine la Dirección de la Escuela en conjunto con el profesor guía.

En caso de reprobado por segunda vez un internado, el estudiante caerá en causal de eliminación, teniendo la posibilidad de apelar a la Dirección de Estudios una tercera oportunidad de desarrollar el internado.

**De las Prácticas e Internados:**

Artículo 1:

Cualquier incidente ocurrido durante la práctica o internado, deberá ser comunicado inmediatamente utilizando el conducto regular, esto es el estudiante comunicará al docente a cargo el suceso ocurrido, relatando fielmente los hechos y las circunstancias que lo rodearon, emitiendo lo más prontamente un informe por escrito, el cual debe ser entregado en la Unidad Académica.

Según la gravedad del incidente, es labor del docente comunicarlo a la Enfermera Coordinadora de la Unidad donde se encuentra el alumno cursando su experiencia, para proceder según la Normativa Interna de la Institución para la notificación del incidente.

El docente a cargo comunicará la situación a la Coordinadora de Internado y a la Dirección de Estudios de la Escuela, para determinar conductas a seguir.

De ser necesario, la docente a cargo del alumno puede suspender momentáneamente el Internado, hasta que el Consejo de la Escuela determine la conducta a seguir.

Artículo 2:

Los alumnos no se podrán presentar a las prácticas clínicas mientras se encuentren con certificados de reposo médico y toda vez que se encuentren con elementos de rehabilitación e inmovilización (ej. yesos, férulas, cabestrillos)

El alumno se podrá reintegrar a su práctica clínica una vez sea dado de alta por el médico tratante.

Por motivos de salud, graves y justificados médicamente certificación médica, el alumno podrá ausentarse de las prácticas clínicas hasta en un 20% del periodo de la práctica, para luego recuperar el 100% de su inasistencia antes del examen final de la asignatura. Si por calendario académico, y/o aspectos especiales del programa de la asignatura, no es posible recuperar este 100% el alumno reprobará y deberá cursar la asignatura en el próximo periodo académico en que se dicte.

Artículo 3:

El docente a cargo podrá solicitarle al alumno que se retire de la práctica clínica, descontándole su asistencia, cuando:

- El alumno llegue atrasado.
- No se presente con el uniforme correctamente.
- Cuando no se encuentre en condiciones de salud óptimas para la práctica.

Este día deberá ser recuperado al final del periodo.